



# Resolución Sub Gerencial

N° 127 -2025-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La solicitud con Registro Nº 8336939-5106004-25; tramitada por el Gerente General de la empresa TOURS SIGUAS VIP S.A.C., sobre baja vehicular y modificación de horarios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de registro N° 8336939-5106004-25 (04/JUN/2025) el señor WILBER CHARA TAYPE identificado con DNI N° 45208856, Gerente General de la empresa TOURS SIGUAS VIP S.A.C. con RUC N° 20612596523 (en adelante, la administrada) solicita la baja de la habilitación vehicular de la unidad de placa de rodaje N° D2H-969 y la modificación de los horarios de salida en el servicio de transporte público regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta El Pedregal – Ispacas y viceversa, autorización otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 303-2024-GRA/GRTC-SGTT (11/DIC/2024) y modificada por Resolución Sub Gerencial N° 073-2025-GRA/GRTC-SGTT (18/MAR/2025); adjuntando para tal efecto la documentación conforme a los requisitos establecidos.

Que, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Arequipa modificada por O.R. 453-Arequipa establece en el Procedimiento Administrativo los que se deben de cumplir para la baja de la habilitación vehicular en el transporte de

“OPTO A 20. BAJA DE HABILITACIÓN VEHICULAR (transporte personas, mercancías o mixto).

1. Solicitud dirigida al Sub Gerente de Transporte.  
2. Devolución de la Tarjeta Única de Circulación.  
3. Pago de derechos" (Sic).

De la documentación revisada, se tiene que la administrada ha cumplido con los requisitos, aclarando que no realizo la devolución del Certificado de Habilitación Vehicular (TUC) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° D2H-969 más sin embargo presenta denuncia policial por perdida de documento (TUC) (a folio 01)

Que, del estudio y análisis integral de la solicitud y en aplicación del Principio de Legalidad establecido en el TUO de la LPAG y Procedimiento Administrativo P-29 Corresponde la baja del vehículo de placa de rodaje N° D2H-969 para que se abstenga de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la ruta autorizada a favor de la administrada.

Y, de conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 167-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (09/JUN/2025) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 360-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI (18/JUN/2025) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2024-GRA/GGR de fecha 20 de setiembre de 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar la **BAJA DE LA HABILITACION VEHICULAR** de la unidad vehicular de placa de rodaje **Nº D2H-969** para que se abstenga de prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta **El Pedregal – Ispacas** y viceversa, autorización otorgada mediante **Resolución Sub Gerencial Nº 303-2024-**



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



# Resolución Sub Gerencial

Nº 127 -2025-GRA/GRTC-SGTT.

GRA/GRTC-SGTT (11/DIC/2024) y modificada por Resolución Sub Gerencial N° 073-2025-GRA/GRTC-SGTT (18/MAR/2025); solicitud presentada por el señor WILBER CHARA TAYPE identificado con DNI N° 45208856, Gerente General de la empresa TOURS SIGUAS VIP S.A.C. con RUC N° 20612596523

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **MODIFICAR** la autorización en cuanto a reducción de frecuencias y horarios en los siguientes términos:

1.1 **REDUCIR** las frecuencias: De DOS (02) frecuencias diarias en cada extremo de ruta, a UNA (01) frecuencia diaria en cada extremo de la ruta.

1.2 **MODIFICAR LOS HORARIOS** de la prestación de servicio de transporte,

De:

De Arequipa: 06:00 y 13:30 horas  
De Ispacas: 04:00 y 14:00 horas.

A:

De Arequipa: 06:00 horas.  
De Ispacas: 14:00 horas.

**ARTÍCULO TERCERO.** – COMUNÍQUESE al Área de Fiscalización de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre la **BAJA DE LA HABILITACION VEHICULAR** de la unidad de placa de rodaje N° D2H-969 así como la modificación de los horarios en cada extremo de la ruta y verificar el cumplimiento de las condiciones de operación respecto al acatamiento de las frecuencias, horarios, flota vehicular habilitada, infraestructura complementaria de transporte (terminal terrestre y/o estaciones de ruta) en el punto de origen, y destino y demás; que establece el artículo 41º del RNAT., conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, conforme lo dispone el artículo 20º del TUO de la LPAG – Ley N° 27444.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONGO el registro de la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la sede de la Sub - Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, hoy. **26 JUN 2025**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
OPCIONAL JUAN VEGA PIMENTEL  
Sub Gerente de Transporte Terrestre